



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 147-2011

Lima, 12 AGO. 2011

VISTOS:

El Informe N° 01-2011-OA de fecha 8 de agosto de 2011 de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 10-2011-OAJ de fecha 10 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

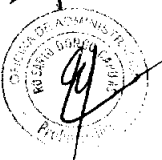
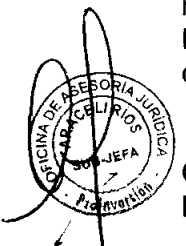
Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se aprobaron los créditos e ingresos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al mandato de la Constitución Política;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2011 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 278 738 717.00);

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se realicen durante el Año Fiscal, son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 225-2011-EF, el Director Ejecutivo puede aprobar las políticas de administración,



personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales;

Que, el literal f) del artículo 9° del Reglamento referido en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante carta de fecha 26 de julio de 2011, el Gerente General de la Compañía Minera Miski Mayo S.R.L, acredita, entre otros, el cumplimiento de la transferencia por US\$ 3,401,223.86, (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS); como aporte social, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras de Fosfatos del Proyecto Bayóvar;

Que, según lo establecido en el numeral 4.2.7 de la cláusula cuarta del Contrato de Transferencia del Proyecto de las Concesiones Mineras del Proyecto Fosfatos Bayovar, el 80% de los fondos antes mencionados deberán ser transferidos al Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar y el 20% de los mismos a un Fideicomiso en Administración, Promoción y Desarrollo del Cluster Minero Sechura;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 01-2011-OA, establece la necesidad de realizar el aporte adicional al Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar y al Fideicomiso en Administración, Promoción y Desarrollo del Cluster Minero Sechura;

Que, en consecuencia es necesario incorporar en la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias del presupuesto del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2011, la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,309,150.00);

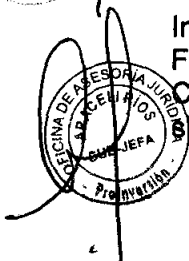
De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; en el artículo 19° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; y,

Estando a lo informado por la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.9,309,150.00); de acuerdo al siguiente detalle:



(EN NUEVOS SOLES)

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
1.5	: Otros Ingresos	
1.5.4	: Transferencias Voluntarias Distintas a Donaciones	
1.5.4.2	: Transferencias de Capital Voluntarias Distintas de Donaciones	
1.5.4.2.1	: Transferencias de Capital Voluntarias Distintas de Donaciones	
1.5.4.2.1.1	: Transferencias Voluntarias de Capital de Personas Juridicas	9,309,150.00
	TOTAL INGRESOS	<u>9,309,150.00</u>

(EN NUEVOS SOLES)

EGRESOS

Seccion Primera	: GOBIERNO CENTRAL
Pliego	: 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Unidad Ejecutora	: 001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION
Funcion	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Programa Funcional	: 006 Gestión
Subprograma Funcional	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
Actividad / Proyecto	: 1000971 Atención y Servicios al Inversionista
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias

Categoría del Gasto y Generica del Gasto

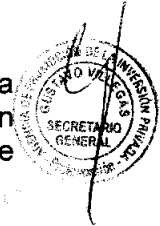
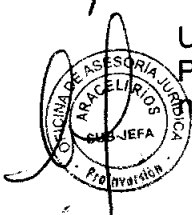
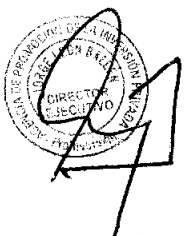
Gastos de Capital		
2.5. Otros Gastos		9,309,150.00
	TOTAL EGRESOS	<u>9,309,150.00</u>

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

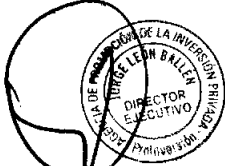
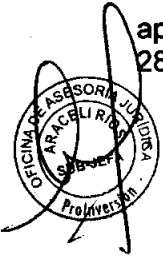
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

